



CONCELLO DE MEAÑO (Pontevedra)

C.P. 36968 · Rúa Campo da Feira nº1 · Tlf: 986 74 71 02 · 986 74 75 85 · Fax: 986 74 73 91
Email: concellodemeano@concellodemeano.com · Web: www.concellodemeano.com

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO, PARA EL EJERCICIO 2.017.

Según establece el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la medida en el que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de sus intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A este respecto, habida cuenta lo señalado en este artículo y al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, reglamentos de desarrollo, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Meaño procede a establecer un marco jurídico propio que contribuya al fomento y a la financiación de la realización de actividades de utilidad pública, interés social o que contribuyan a la promoción de una finalidad pública que organicen las personas jurídicas sin fin de lucro con sede en el término municipal o que no teniendo sede en el término municipal afecten de un modo directo a colectivos de este Ayuntamiento.

PRIMERA.- OBJETO.-

La finalidad de esta convocatoria es apoyar a las asociaciones, entidades, clubs deportivos en la realización de actividades culturales, deportivas, educativas, sociales y de ocupación del tiempo libre y a las asociaciones vecinales, de comerciantes y de bodegas artesanas en la realización de actividades e inversiones, tanto obras como adquisiciones, considerados de interés público, que se impulsen en el ejercicio 2017.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

La concesión de estas ayudas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.017 a nivel de vinculación jurídica por lo que el crédito previsto en el nivel de vinculación jurídica podrá destinarse a cualquiera de las áreas de gasto, convocándose, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento para el año 2.017 y según se regula en las Bases de ejecución, las subvenciones que a continuación se detallan:

CONCEPTO	APLICACIÓN	PRESUPUESTO
Protección civil	135.48000	800,00
Acción social	231.48000	3.000,00
Actividades complementarias educación	326.48002	2.500,00
Cultura	334.48000	9.000,00
Ocio y tiempo libre	337.48000	3.200,00
Fiestas populares	338.48000	3.000,00



CONCELLO DE MEAÑO (Pontevedra)

C.P. 36968 · Rúa Campo da Feira nº1 · Tlf: 986 74 71 02 · 986 74 75 85 · Fax: 986 74 73 91
Email: concellodemeano@concellodemeano.com · Web: www.concellodemeano.com

Deportes	341.48000	9.000,00
Comercio	431.48000	1.000,00
Actividades sectoriales (Encuentro vino de autor)	439.48000	4.000,00
Bienestar comunitario	164.78000	5.000,00
Comercio	431.78000	1.000,00
Recurso hidráulicos	452.78000	2.000,00
Caminos vecinales	454.78000	4.000,00

GASTOS CORRIENTES:

Protección civil: Que tengan entre sus objetivos la colaboración en la seguridad y movilidad ciudadana de este término municipal.

Considerándose subvencionables los gastos corrientes que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Acción social: Transferencias finalistas a entidades que colaboren en la atención a personas con minusvalías o en situación o riesgo de exclusión social.

Considerándose subvencionables los gastos corrientes que respondan la naturaleza de la actividad subvencionada.

Actividades complementarias de la educación: Va dirigido a la financiación de gastos corrientes derivados de actos y actividades complementarios de la educación y en general los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Cultura: Va dirigido a la financiación de gastos corrientes:

a) Actos folclóricos y musicales, seminarios, festivales, escuelas folclóricas, excursiones de contenido cultural, cursos, organización de eventos de promoción cultural que desarrollen las asociaciones que tengan este carácter o entre sus objetivos.

b) Actividades de promoción y la participación de los distintos colectivos poblacionales en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

c) Considerándose también subvencionables los gastos de seguros, transportes, entradas, premios, regalos, alquiler de equipos y material y publicidad, monitores, ponentes y grupos o artistas participante, y en general los gastos que respondan de manera indudable a naturaleza de la actividad subvencionada.

d) La adquisición de vestuario, instrumental y material didáctico.

Ocio y tiempo libre: va dirigido a la financiación de gastos corrientes de actividades de fomento de la actividad física, deportiva, lúdicas y de ocio, incluidas excursión y viajes que desarrollen las asociaciones; considerándose subvencionables gastos de seguros, transportes, entradas, premios, regalos, alquiler de equipos y material y publicidad, monitores, ponentes y grupos o artistas participantes, y en general los gastos que respondan de manera indudable a naturaleza de la actividad subvencionada.

Fiestas populares: va dirigido al financiamnto de gastos corrientes de fiestas populares que desarrollen las asociaciones.

Deporte: va dirigido a la financiación de gastos corrientes:

a) Campeonatos y eventos deportivos en los que participen o desarrollen los clubs o asociaciones que tengan este carácter o entre sus objetivos, considerándose subvencionables los gastos de seguros, arbitrajes, transportes, premios, vestuario,



CONCELLO DE MEAÑO (Pontevedra)

C.P. 36968 · Rúa Campo da Feira nº1 · Tlf: 986 74 71 02 · 986 74 75 85 · Fax: 986 74 73 91
Email: concellodemeano@concellodemeano.com · Web: www.concellodemeano.com

equipación corriente, alquiler de equipos y material y publicidad, gastos de funcionamiento de la entidad y en general los gastos que respondan de manera indubitable a naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Fomento de la actividad física y deportiva.

b) Gastos mantenimiento, funcionamiento y mejora, sin carácter de inversión, de las instalaciones deportivas.

Comercio: va dirigido a la financiación de gastos corrientes relacionados con la promoción de la actividad comercial o con la actividad comercial o eventos organizados por estos.

Considerándose subvencionables los gastos que respondan la naturaleza de la actividad subvencionada.

Actividades sectoriales: va dirigido a la financiación de la organización de ferias y eventos de promoción de sectores económicos específicos de este agerro municipal.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, y por lo tanto no serán objeto de subvención:

- Las actividades subvencionadas, en el mismo ejercicio, a través de subvenciones nominativas previstas en las Bases de ejecución.

GASTOS DE INVERSIÓN:

Bienestar comunitario: Comprende todos los gastos relativos las actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general y en la presente convocatoria dirigido, especialmente, a la financiación de gastos de inversión en los cementerios vecinales o parroquiales.

Comercio: dirigido a la financiación de gastos de inversión relacionados con el comercio o actividades comerciales; no obstante dentro del crédito previsto en el nivel de vinculación jurídica podrá destinarse a cualquiera de las áreas de gasto 1.

Recursos hidráulicos: dirigido a la financiación de gastos de inversión destinadas la captación, acumulación y canalizaciones de recursos hidráulicas para distribución a viviendas o fincas rústicas cuando beneficien la capacidad productiva de la zona.

Caminos vecinales: dirigido a la financiación de gastos de inversión relacionados con la mejora de caminos vecinales de acceso en núcleos o la fincas rústicas cuando beneficien la capacidad productiva de la zona.

No obstante dentro del crédito previsto en el nivel de vinculación jurídica podrá destinarse a cualquiera de las áreas de gasto 4.

Podrán ser objeto de la subvención:

- Inversiones (obras y adquisiciones de bienes duraderos) que estén relacionados con las competencias establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Régimen Local o con los fines propios de las Asociaciones. Las inversiones subvencionadas se mantendrán como mínimo 5 años.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.



Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Carecer de fines de lucro.
- 2.- Tener su domicilio social en el término municipal de Meaño e inscritas como tal en el Registro Municipal de Asociaciones o no teniendo el domicilio en el término municipal afecten de un modo directo a colectivos o intereses de este Ayuntamiento.
- 3.- Desarrollar sus actuaciones en el ámbito territorial del municipio o que afecten a colectivos de este Ayuntamiento o versen sobre temas de interés del Ayuntamiento.
- 4.- No incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas ni en alguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogidas en la Ley.
- 5.- Estar al corriente con los deberes tributarios de la Agencia Estatal Tributaria, Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Meaño.
- 6.- Contar con seguro de responsabilidad civil.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que se facilitarán en el Ayuntamiento de Meaño o en la página web del Ayuntamiento [de www.concellodemearno.com](http://www.concellodemearno.com). Además, se acercará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la actividad concreta que se pretende realizar, con especificación del lugar, fecha prevista, objetivos y número de beneficiarios, firmada por el Presidente/la (ANEXO I).

b) Presupuesto de la actividad o inversión concreta y determinado. (ANEXO I)

La entidad tendrá que solicitar, cuando menos, tres ofertas de distintos proveedores en caso de que el gasto sea superior a 50.000,00 € para la realización del obras, o superior a 18.000,00 € para equipación o actividades.

c) Certificación del/a Secretario/a de la Asociación con el visto bueno del Presidente/la de la composición de la Xunta Directiva y fecha de elección (Anexo III).

d) Fotocopia compulsada del DNI del Presidente y fotocopia compulsada del C.I.F. de la Asociación.

y) Declaración responsable en la que conste si la asociación o entidad obtuvo o solicitó cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien la actividad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en uno futuro (Anexo II).

f) Declaración responsable de estar al corriente de los deberes tributarios con la (Agencia Estatal Tributaria, Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Meaño. (AnexoII).

g) Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas y de aceptación de las bases de la convocatoria, asumiendo el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención. (Anexo II).

h) Declaración responsable de que la asociación, entidad carece de fines de lucro. (Anexo II).

i) Declaración responsable de que la asociación cuenta con seguro de responsabilidad civil. (Anexo II).



Las asociaciones y entidades podrán solicitar subvención para dos actividades corrientes y una de inversión, debiendo presentar expedientes completos por cada solicitud.

Si la solicitud remitida, acompañada de la documentación, no reuniera los requisitos de la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos, indicando que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido, archivándose sin más trámites.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1.- Plazo. Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPP) y se remitirá la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), que será quien le dé traslado al BOPP del extracto de esta, sin perjuicio de su inserción en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPP.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los documentos contenidos en ella.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en esta convocatoria.

2.- Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Meaño, de lunes a sábado o en los lugares establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que sea datada y sellada por el funcionariado correspondiente.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES. CUANTÍA MÁXIMA

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones y entes públicos o privados o personas físicas, pero en ningún caso el conjunto de las ayudas y aportaciones recibidas podrá superar el 100% del coste de la actividad o proyecto subvencionada.

La cuantía de la subvención por cada proyecto podrá conseguir hasta el 100% del coste de la actividad o de la inversión para la que se conceden.



CONCELLO DE MEAÑO (Pontevedra)

C.P. 36968 · Rúa Campo da Feira nº1 · Tlf: 986 74 71 02 · 986 74 75 85 · Fax: 986 74 73 91
Email: concellodemeano@concellodemeano.com · Web: www.concellodemeano.com

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE CONCESION

La asignación de ayudas o subvenciones, se hará en función de los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntuación máxima	Ponderación %
Interés general de la actividad o inversión en el ámbito municipal	0-30	30
Número de beneficiarios	0-20	20
Imposibilidad de realizar la actividad de no ser beneficiario de la de la subvención	0-20	20
Continuidad, estabilidad y solvencia demostrada por la entidad solicitante en el ámbito de la actuación desenvuelta	0-10	10
Repercusión para el colectivo al que van dirigidas y para lo cual participa en las actividades, en cuanto a la mejora de su calidad de vida	0-20	20
Capacidad económica y ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas	0-10	10

Para clubes deportivos:

Criterios de valoración	Puntuación máxima	Ponderación %
Categoría del club	0-20	20
Número de licencias federativas	0-20	20
Imposibilidad de realizar la actividad de no ser beneficiario de la subvención	0-20	20
Continuidad, estabilidad y solvencia demostrada por la entidad solicitante en el ámbito de la actuación desenvuelta	0-10	10
Antigüedad	0-20	20
Capacidad económica y ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas	0-10	10

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. MODIFICACIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a un empleado/a municipal, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de concesión. Tras el informe de fiscalización de intervención, las solicitudes junto con la propuesta de concesión serán sometidas a la Comisión Especial de Cuentas, que valorará y propondrá el importe de las subvenciones a conceder a la Junta de Gobierno Local, que resolverá la concesión.

Una vez transcurridos seis meses a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de la solicitud sin notificarse la resolución, los interesados estarán legitimados para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

La concesión de estas subvenciones es compatible con otras que se reciban para el mismo fin, toda vez que el conjunto de todas ellas en ningún caso podrá superar el 100% del presupuesto que presente la asociación o entidad.



NOVENA.- MODIFICACIONES DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no la rechazan expresamente en el plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá solicitar el cambio o modificación de su contenido si concurren circunstancias excepcionales, acomodándose al establecido en las distintas normas de esta convocatoria.

Las circunstancias excepcionales serán las siguientes:

- No disponer de crédito suficiente, para llevar a cabo la inversión.
- Haber recibido ayudas o subvenciones de otros organismos públicos o privados, que cubran el importe de la inversión.
- Tener prioridad en la realización de otra actividad o inversión que tenga que acometer la asociación, y no cuente con crédito de financiación para llevarlo a cabo.
- Algún impedimento administrativo o de otro tipo que impida su realización.

Sólo se permitirá un único cambio de aplicación o modificación de la subvención concedida, la solicitud deberá estar motivada y formularse con anterioridad al punto en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

DÉCIMA.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS.

A parte de las que figuran en la cláusula tercera, los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto municipal tienen los siguientes deberes:

a.- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de subvención.

b.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c.- Dar adecuada publicidad de la ayuda concedida para la actividad, actuación o inversión objeto de subvención (carcelería, publicidad, recortes de prensa, vallados, pancartas, etc). Los clubs deportivos, en el supuesto de destinar estas ayudas a vestuario, quedan obligados a insertar en las mismas el escudo del Ayuntamiento.

El escudo del Ayuntamiento estará a disposición de las asociaciones.

d.- Los gastos que figuren en la cuenta justificativa serán abonados por los beneficiarios con anterioridad a presentación de la justificación de la subvención.

e.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse mediante documento expedido por una entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (Transferencias bancarias talones nominativos, etc.) y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago metálico cuando no sea posible otra forma alternativa y el importe no supere los 200,00 €. En cualquier caso será obligatorio el pago mediante transferencia bancaria cuando el importe del gasto sea igual o superior a los 2.500,00 €.



f.- A mantener las inversiones subvencionadas por un período mínimo de cinco años.

DÉCIMA PRIMERA.- XUSTIFICACION Y ABOAMENTO DE LAS SUBVENCIONS.

Las actividades corrientes e inversiones subvencionadas deberán realizarse durante el ejercicio 2017.

1.- El plazo de presentación de la justificación finalizará el 30 de noviembre de 2.017. A 31 de diciembre de 2.017 se anularán automáticamente todas las subvenciones pendientes de justificar.

Si no pudieran justificarlas en el plazo establecido, se podrá solicitar, antes de que finalice dicho plazo, una ampliación del plazo establecido para la justificación que no excederá de 15 de diciembre de 2.017.

2.- Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

* En caso de que se justifique gasto por el 100% del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención.

* En caso de que se justifique gasto inferior al 100%, se abonará la parte proporcional de la subvención.

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el perceptor.

3.- Para recibir las subvenciones concedidas, de acuerdo con estas bases, hace falta presentar, directamente en el Ayuntamiento de Meaño, los siguientes documentos, en original o fotocopia compulsada:

a.- Cuenta justificativa de los gastos, en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos a tumba abierta probatoria en el ámbito mercantil y administrativo (identificando: el proveedor, el CIF, el importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo IV).

No se aboará más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida.

b.- Facturas o documentos análogos a tumba abierta probatorio en el ámbito mercantil y administrativo originales, o fotocopias compulsadas, conformadas por el/a Presidente/la de la asociación, con indicación del DNI. Admitiéndose sólo aquellas relativas a los gastos realizados y subvencionables que respondan la naturaleza de la actividad subvencionada. La justificación con facturas será, como mínimo, por el importe de la subvención concedida.

De tratarse de gastos de monitores presentarán liquidaciones debidamente firmadas por los beneficiarios en la que se reflejen los datos personales, concepto y el importe de la prestación, el importe de retención correspondiente al IRPF (15%) y el importe líquido a percibir por el/la interesado/a junto con el justificante del ingreso efectuado a la Agencia Tributaria del importe retenido. Si el gasto se produce en el



último trimestre del año el justificante del ingreso efectuado a la Agencia Tributaria del importe retenido podrá presentarse hasta el día 10 de febrero de 2018.

Las facturas que tengan fecha posterior a la de la finalización del plazo de justificación no serán admitidas.

c.- Memoria explicativa de la actuación realizada, participantes o beneficiarios y resultados obtenidos, firmada por el/a Presidente/la de la actividades desvuelta o inversión ejecutada.

d.- Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones de Administraciones Públicas o detalle de la financiación obtenida para la finalidad subvencionada y declaración responsable de que los ingresos obtenidos no superan el coste de la misma. (Anexo IV)

e.- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus deberes tributarios (del Estado y de la Comunidad Autónoma), con la Seguridad Social y de no tener deudas, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Meaño.

f.- Acreditación de la difusión dada la subvención concedida con la declaración de la Asociación, entidad o club de darle difusión a la actividad, actuación o inversión subvencionada, haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Meaño (Anexo IV).

g.- Certificación bancaria en la que conste la cuenta bancaria de la asociación.

h.- Acreditación de haber realizado el pago, en los términos señalados en la cláusula décima.y).

i.- Acreditación de contar con el seguro de responsabilidad civil y al corriente de su pago.

En relación con las inversiones será necesario también el informe de la técnica municipal, al objeto de comprobar la realidad de la inversión.

El aboamento de la subvención se practicará directamente a la asociación en la cuenta bancaria indicada por esta.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO.

Las ayudas concedidas deberán devolverlas o reintegrarlas en los siguientes casos:

- a. Por obtenerlas falseando las condiciones requeridas.
- b. Por no aplicarla a los fines para los que fue concedida.
- c. Incumplimiento de los deberes de adoptar las medidas de difusión
- d. Resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- e. Por incumplir el beneficiario los deberes asumidos y las condiciones fijadas en



CONCELLO DE MEAÑO (Pontevedra)

C.P. 36968 · Rúa Campo da Feira nº1 · Tlf: 986 74 71 02 · 986 74 75 85 · Fax: 986 74 73 91
Email: concellodemeano@concellodemeano.com · Web: www.concellodemeano.com

estas bases.

Las responsabilidades anteriormente citadas se exigirán de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación vigente. Asimismo, el reintegro de las cantidades se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento General de Recaudación.

DECIMOTERCERA.- APROBACIÓN DE LAS BASES.

De acuerdo con el establecido en la Base XII de ejecución del presupuesto para lo 2017, y dando cumplimiento al establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y demás legislación aplicable, el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Xunta de Gobierno Local.

DECIMO CUARTA.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no dispuesto en las presentes bases, se contemplará el establecido en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Meaño 2017, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación aplicable.

DECIMO QUINTA.- RECLAMACIONES.

Contra lo acuerdo de la aprobación de estas bases que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación (al amparo de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Pontevedra según lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo eso en el plazo establecido en el artículo 46 de la citada Ley.

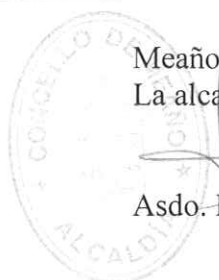
Todo eso sin perjuicio de que pueda utilizar cualquiera otro recurso que estimen conveniente.

ANEXOS.- Todos los anexos referidos en estas bases para la solicitud y la justificación de estas subvenciones serán facilitados en el Registro general del Ayuntamiento de Meaño o bien a través de la página web de Ayuntamiento de Meaño www.concellodemeano.com.

Meaño, 28 de febrero de 2017

La alcaldesa

Asdo. M^a Lourdes Ucha Varela





CONCELLO DE MEAÑO (Pontevedra)

C.P. 36968 · Rúa Campo da Feira nº1 · Tlf: 986 74 71 02 · 986 74 75 85 · Fax: 986 74 73 91
Email: concellodemeano@concellodemeano.com · Web: www.concellodemeano.com

Diligencia: Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de marzo de 2017.

Meaño, 7 de marzo de 2017
La secretaria-interventora



Mª Teresa Escudero Barral

